



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas del día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **417-2024** presentada el veinticinco de los corrientes por la ciudadana en la que requirió: *“Solicito copia de pólizas de seguro, N° de solicitud*

CONSIDERANDO:

- I) Que tal como lo expresa la requirente, no cuenta con un crédito en esta institución, sino que su solicitud de crédito se encuentra en proceso, por lo tanto, no es posible entregarle las pólizas de seguro, ya que contienen información confidencial que les corresponde únicamente a los titulares de créditos con el Fondo Social para la Vivienda.

POR TANTO:

En virtud de todo lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los Arts. 6 lit. a), f), 24 lit. c), 25, 27, 65, 66, 71, 72 lit. b) y 73 LAIP y 44, 46, 56, 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Negar el acceso a la información solicitada por la ciudadana atendiendo las razones expuestas en el romano I).
- b) la requirente podrá interponer el Recurso de Apelación que corresponde, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 LAIP.
- c) Envíese a la peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución.

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA